

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

ENTIDAD		IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO	ALHAURIN DE LA TORRE	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DIA
AYUNTAMIENTO	ALPANDEIRE	932.400 Pts 5.603,84 Euros	ADQUISICION DE FOTOCOPIADORA Y EQUIPO INFORMÁTICO
AYUNTAMIENTO	ARCHEZ	2.157.547 Pts 12.967,12 Euros	REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHEZ
AYUNTAMIENTO	ARENAS	2.000.000 Pts 12.020,24 Euros	SEGUNDA FASE REPARACIÓN CASA CONSISTORIAL
AYUNTAMIENTO	CUEVAS DEL BECERRO	1.910.053 Pts 11.479,65 Euros	ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA, CENTRALITA DE TELÉFONOS E IMPRESORA PARA SERVICIOS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO	PERIANA	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	EQUIPAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ Y LA POLICÍA LOCAL

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales que en el Anexo se citan.

Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000; las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local, incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 0.1.10.00.01.04.76600.81A.2 y 0.1.10.00.01.04.76500.81A.1.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas (24.040,45 euros) en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables. Todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30792, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida posteriormente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 12 de septiembre de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERIA CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA PARA EL EJERCICIO DE 2000

Entidad: Ayuntamiento de Dalías.

Importe: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

Finalidad: Obras de acondicionamiento de las plazas: Rambla de Gracia y del Barrio de la Victoria.

Entidad: Ayuntamiento de Lubrín.

Importe: 1.100.000 ptas. (6.611,13 euros).

Finalidad: Adquisición de fotocopiadora y ordenador.

Entidad: Ayuntamiento de Macael.

Importe: 2.500.000 ptas. (15.025,30 euros).

Finalidad: Obras de reforma del Edificio de Servicios Múltiples y del Centro de Bienestar Social.

Entidad: Ayuntamiento de Ohanes.

Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Finalidad: Rehabilitación Edificio Municipal en calle Cid.

Entidad: Ayuntamiento de Ohanes.

Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Finalidad: Adquisición mobiliario de oficina.

Entidad: Ayuntamiento de Padules.

Importe: 1.451.000 ptas. (8.720,69 euros).

Finalidad: 2.ª fase de la construcción de un almacén municipal en calle Río.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2000, por la que se concede una subvención a la Fundación Andaluza de Tauromaquia destinada a financiar parcialmente el déficit presupuestario producido en el III festejo de promoción de nuevos valores celebrado el pasado año 1999 para el fomento de la cultura taurina de Andalucía.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Fundación Andaluza de Tauromaquia, y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención a la citada Fundación para sufragar parcialmente los déficit presupuestarios producidos en las partidas de ingreso fallidas del proyecto III festejo de promoción de nuevos valores para el fomento de la cultura taurina de Andalucía celebrado el pasado año 1999, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Fundación Andaluza de Tauromaquia una subvención por importe de cuatro millones (4.000.000) de pesetas (24.040,48 euros), para sufragar parcialmente los déficit presupuestarios producidos en las partidas de ingreso fallidas del proyecto III festejo de promoción de nuevos valores para el fomento de la cultura taurina de Andalucía celebrado el pasado año 1999.

Segundo. La cuantía de la subvención se aplicará al crédito existente en el programa 21D, partida 485 «Fomento de las Escuelas Taurinas».

Tercero. La subvención concedida deberá ser aplicada a los fines y proyecto para los que ha sido otorgada.

Cuarto. El importe de la subvención será abonado en un solo pago en firme, por cuantía del 100% del total asignado, previa presentación de las facturas de los pagos realmente efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la citada Orden y en la forma de justificación establecida en el art. 9.3 de la misma.

Quinto. La subvención deberá quedar justificada por el beneficiario mediante la aportación de certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las cuantías percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

Sexto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.